

**EXPTE nº 14/17 SJI**

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS DE LOS EDIFICIOS QUE ALBERGAN LAS SEDES DE LOS OJJ DE MÁLAGA Y PROVINCIA Y OTRAS INSTALACIONES DE ELLOS DEPENDIENTES.**


**INDICE**

- 1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.**
- 2. MARCO JURÍDICO.**
- 3. DENOMINACIONES CONVENIDAS.**
- 4. PROGRAMA DE TRABAJO.**
- 5. SERVICIO DE VIGILANCIA.**
  - 5.1 Vigilantes de seguridad: Funciones.
  - 5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.
  - 5.3 Composición y descripción del servicio.
  - 5.4 Implantación del servicio.
  - 5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes y Subrogación.
  - 5.6 Coordinación y seguimiento.
  - 5.7 Tratamiento de datos de carácter personal.
- 6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.**
  - 6.1 Suministro e Instalación.
  - 6.2 Mantenimiento.
- 7. CONEXIÓN A CRA Y SERVICIO DE RESPUESTA**
  - 7.1 Conexión a Central Receptora de Alarmas.
  - 7.2 Custodia de llaves.
  - 7.3 Respuesta ante señales de alarma 24 horas.
- 8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.**

**ANEXO I:** RELACIÓN DE EDIFICIOS Y HORARIOS DE VIGILANCIA.

**ANEXO II:** LISTADO DE MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD A MANTENER

**ANEXO III:** LISTADO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD SUBROGABLES.

<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018	
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/21	

**1. OBJETIVO DEL PRESENTE PLIEGO.**

El presente Pliego tiene como objetivo que los servicios de seguridad que se contratan para proteger los edificios donde se ubican los Órganos Judiciales de Málaga y provincia, **contra intrusión y riesgos derivados** a que se encuentra sometido, se presten adecuadamente y en cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación a cada actividad. Para ello, se describen las prescripciones técnicas que deben ser consideradas por las empresas y el procedimiento que deben seguir para que con la ejecución del contrato se proporcionen los máximos niveles de seguridad para los usuarios, bienes, instalaciones y el propio edificio.

La contratación de la vigilancia de estos edificios -con o sin otros servicios o medios de seguridad añadidos -incluirá siempre también la realización por el adjudicatario de un programa de trabajo suscrito por quien esté facultado al efecto, que incluya el pertinente análisis de las situaciones de riesgo y la planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y el mantenimiento eficaz de un servicio integral de seguridad así concebido en cumplimiento de las estipulaciones de este Pliego.

La empresa que resulte adjudicataria, será responsable de los trabajos y actuaciones de los vigilantes y de los servicios prestados por su personal; así como, de las consecuencias para esta Administración o para terceros de las omisiones, errores, procedimientos inadecuados o anomalías de funcionamiento en la ejecución del contrato.

**2. MARCO JURÍDICO.**

La prestación de los servicios de vigilancia y seguridad por personas, físicas o jurídicas, y los requisitos que deben cumplir las empresas, deberán ajustarse a lo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y cumplirá con la legislación que regule la materia correspondiente, y en concreto:

- Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada. (LSP)
- Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada. (RSP)
- Convenio Colectivo Nacional de Empresas de Seguridad que rija en el momento de la contratación.
- Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.
- Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Ley 15/1999, 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Decreto 94/2014, de 27 de mayo, por el que se aprueba la Norma Técnica para la Protección de Edificios de Uso Administrativo ante el Riesgo de Intrusión.
- Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad en la contratación de bienes y servicios para la protección de edificios e instalaciones de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Agencias ante el riesgo de intrusión.



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/21



- Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior.
- Resoluciones de la Dirección General de la Energía por la que se homologan los equipos de inspección de correspondencia por sistema escáner, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear.

### 3. DENOMINACIONES CONVENIDAS

- ❑ **Centro de control y de videovigilancia (CECOV):** Dependencia del interior del inmueble donde se centraliza la gestión de los sistemas de seguridad del edificio, y se encuentre habilitada para que sea atendida las 24 horas por vigilantes de seguridad.
- ❑ **Puesto de control:** Lugar próximo a cualquier entrada del edificio, convenientemente habilitado y equipado con los dispositivos de seguridad necesarios para que los vigilantes controlen el acceso de los visitantes y usuarios.
- ❑ **Punto de vigilancia:** Espacio habilitado para que el personal de vigilancia controle el paso por determinadas entradas al edificio o a dependencias de uso restringido, con los medios necesarios para ello.
- ❑ **Punto de control:** lugar destinado a controlar la circulación por el interior del inmueble y el paso a las zonas de uso restringido, por parte de vigilantes o auxiliares de servicio.
- ❑ **Jefe de Seguridad:** Persona física habilitada por la Dirección General de la Policía que, formando parte de la plantilla de toda empresa de seguridad, se encuentra facultada para desempeñar las funciones exigidas en este Pliego a la empresa, en cumplimiento de lo que establece el artículo 35 de la LSP.

### 4. PROGRAMA DE TRABAJO

El contratista en los primeros quince días contados a partir del día siguiente al de la firma del contrato, **presentará un Programa de Trabajo**, donde quedará recogido el plan de actuación que tiene previsto desarrollar para cumplir con las prescripciones técnicas recogidas en este Pliego. En todo caso, al menos, **el Programa de Trabajo hará referencia a los siguientes aspectos:**

- ❑ Análisis de las situaciones de riesgo.
- ❑ Planificación y programación de las actuaciones precisas para la implantación y realización de los servicios.
- ❑ Identificación y descripción de los centros y puestos de control, y puntos de control y vigilancia que existan en el edificio.
- ❑ Informe sobre los medios técnicos de seguridad existentes en el edificio. Evaluación de su estado.
- ❑ Manual de Funcionamiento Operativo y las funciones a desarrollar en cada puesto, por turno.



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018	
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/21	

- ❑ Estructura del servicio. Coordinación y comunicación de incidencias. Responsable de equipo.
- ❑ Turnos de trabajo. Horario y cuadrante.
- ❑ Plan de inspección de la empresa. Categoría profesional de los inspectores. Libro de inspecciones.
- ❑ Relación del personal elegidos para la prestación del servicio. Proceso de selección.
- ❑ Plan para instruir a los sustitutos temporales.
- ❑ Estimación del periodo previsto para el reciclaje formativo de los vigilantes. Cursos, programas y condiciones.
- ❑ Uniformidad. Suministro y reposición de prendas.
- ❑ Equipamiento reglamentario y medios para comunicarse. Utilización y mantenimiento.
- ❑ Rondas de vigilancia. Plan de rondas, periodicidad y puntos a controlar.
- ❑ Responsable de dirigir la ejecución del Programa de Trabajo.
- ❑ Plan de mantenimiento de los sistemas de seguridad y equipos del control de acceso. Estimación de fechas previstas para las revisiones.
- ❑ Descripción del servicio de respuesta ante señales de alarma recibidas en la CRA. Base de partida, distancia al edificio y tiempo de acuda estimado.
- ❑ Identificación, modo de localización y funciones de los mandos intermedios que la empresa adscribe a este servicio.
- ❑ Plan de adecuación del servicio ante situaciones sobrevenidas.
- ❑ Evaluación de Riesgos Laborales en los puestos de trabajo.

Este Programa deberá ser elaborado/supervisado y firmado por el Jefe de Seguridad de la empresa y entregado, en el período indicado, a la persona designada por el organismo como responsable del contrato, para su conocimiento y aprobación, si procede.

**5. SERVICIO DE VIGILANCIA.**

La empresa adjudicataria estará autorizada para desarrollar la actividad correspondiente a “la vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos”, y prestará el servicio de vigilancia con los medios apropiados y en las condiciones que se indican en los siguientes puntos:

**5.1 Vigilantes de seguridad : Funciones.**

Los vigilantes de seguridad se dedicarán exclusivamente a desempeñar las funciones de seguridad propias, no pudiendo simultanearlas con otras que no estén directamente relacionadas con aquellas. Entre las funciones que se recogen en el artículo 32 de la LSP, las propias para la protección de estos edificios son las siguientes:

- ❑ Ejercer la vigilancia y protección del edificio, bienes, establecimientos, lugares y eventos, así como la protección de las personas que puedan encontrarse en los mismos, llevando a cabo las comprobaciones, registros y prevenciones necesarias para el cumplimiento de su misión.
- ❑ Efectuar controles de identidad, de objetos personales, paquetería, mercancías o vehículos, incluido el interior de éstos, en el acceso o en el interior de inmuebles o propiedades donde presten servicio, sin



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/21



que, en ningún caso, puedan retener la documentación personal, pero si impedir el acceso a dichos inmuebles o propiedades. La negativa a exhibir la identificación o a permitir el control de los objetos personales, de paquetería, mercancías o del vehículo, facultará para impedir a los visitantes y usuarios el acceso o para ordenarles el abandono del inmueble o propiedad objeto de su protección.

- ❑ Evitar la comisión de actos delictivos o infracciones administrativas en relación con el objeto de su protección, realizando las comprobaciones necesarias para prevenirlos o impedir su consumación, debiendo oponerse e intervenir cuando presenciaren algún tipo de infracción o fuere precisa su ayuda por razones humanitarias o de urgencia.
- ❑ Detener y poner inmediatamente a disposición de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes a los delincuentes o infractores en relación con el objeto de su protección o de su actuación, así como los instrumentos, efectos y pruebas de los delitos o infracciones administrativas. No podrán proceder al interrogatorio de aquéllos, si bien no se considerará como tal la anotación de sus datos personales para su comunicación a las autoridades.

Como desarrollo de estas funciones, los vigilantes de seguridad desempeñarán las actuaciones que se describen a continuación, por ser específicas de este servicio.

- ❑ *Realizar todas las actuaciones y prevenciones necesarias para llevar a cabo la apertura y cierre de los edificios, con las máximas garantías.*
- ❑ *Gestionar los sistemas de seguridad instalados en el edificio ante los riesgos de intrusión e incendio, actuando según el protocolo establecido.*
- ❑ *Evitar el acceso incontrolado al edificio y a las dependencias de uso restringido, velando por la integridad de personas, muebles y enseres.*
- ❑ *Custodiar las llaves del edificio y de las dependencias, de cuya seguridad estuvieran encargados, responsabilizándose del uso que se haga de ellas.*
- ❑ *Intervenir ante intimidaciones a los empleados públicos o situaciones provocadas en el edificio por alteraciones en el comportamiento de los visitantes y usuarios.*
- ❑ *Revisar la correspondencia, paquetería, enseres y utensilios que porten los visitantes y usuarios del edificio, con los medios existentes para ello.*
- ❑ *Controlar la entrada/salida de vehículos, permitiendo el paso solo a los autorizados. Se deberá conocer en todo momento el estado de ocupación de la zona de aparcamiento y su correcta utilización.*
- ❑ *Llevar a cabo las tareas que tengan encomendadas como componentes de los equipos de emergencia y evacuación del edificio.*
- ❑ *Impedir que los visitantes y usuarios impartan publicidad indebida, realicen grabaciones de vídeo o tomen fotografías.*
- ❑ *Evitar en el interior de las dependencias el consumo de tabaco y de sustancias sicotrópicas.*
- ❑ *Realizar la inicial comprobación ante avisos de robo, hurto o sustracciones en el interior del edificio.*



Además, los vigilantes de seguridad podrán desarrollar las funciones correspondientes a las actividades compatibles que se recogen en el artículo 6.2 de la LSP, por ser complementarias de las relacionadas en el artículo 32 del citado texto legal, y estar directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en la prestación del servicio objeto de esta contratación. Se prestarán siempre que no constituyan el objeto principal del servicio, ni su ejercicio desvíe la atención necesaria que se requiere

<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/21



para el desempeño de sus funciones exclusivas. Éstas son las siguientes:

- ❑ Informar a los visitantes en los accesos y controlar las entradas al edificio, comprendiendo el cuidado y custodia de llaves y la apertura y cierre de las puertas, en cumplimiento de la normativa interna establecida por el organismo.
- ❑ Ejecutar las tareas auxiliares o subordinadas de ayuda y socorro, que deban ser realizadas en las puertas o en el interior de los inmuebles y son propias de porteros, conserjes y demás personal auxiliar análogo.
- ❑ Efectuar las tareas de recepción, comprobación de los visitantes y orientación de los mismos; así como las del control de entradas, mediante la verificación y registro de documentos o carnés, que hayan sido establecidos para autorizar el acceso al edificio o a sus dependencias.
- ❑ Controlar el tránsito por las zonas reservadas o de circulación restringida en el interior del edificio, en cumplimiento de su normativa interna.
- ❑ Comprobar y controlar el estado y funcionamiento de los sistemas de seguridad, equipos e instalaciones técnicas, existentes en el edificio, para garantizar su conservación y mantenimiento.
- ❑ La utilización, caso de ser preciso, el desfibrilador, en aquellas sedes donde exista tal equipamiento.

5.2 Consecuencias de eventuales incumplimientos.

Para prestar este servicio, los vigilantes de seguridad se atenderán en sus actuaciones a los principios básicos recogidos en el artículo 30 de la LSP. Ante cualquier indicio de actuaciones incorrectas o indebidas, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa adjudicataria su intervención inmediata, instándole a que se cumplan las prescripciones de este Pliego en materia de sustitución.

5.3 Composición y descripción del servicio.

Se ha estimado que será necesario emplear un total de 48.056 horas anuales de vigilancia de servicios ordinarios, contemplados en la distribución que figura en el Anexo I de este Pliego, así como 4.250 horas anuales de vigilancia, a disposición del contratante para servicios no ordinarios, tales como ampliaciones de horarios, cobertura de servicios por bajas y vacaciones del personal, distinto de los vigilantes de seguridad privada, que prestan servicios de seguridad/vigilancia en órganos judiciales, ejecución de obras, etc.

Este servicio se prestará con el número de vigilantes de seguridad sin armas que determine la empresa adjudicataria en cumplimiento de la normativa laboral de aplicación, con el apoyo de los medios humanos y materiales de la propia empresa, a fin de desempeñar en las mejores condiciones el servicio de vigilancia y seguridad que se contrata, en los edificios y horarios que figuran en el Anexo I del presente Pliego.

5.4 Implantación del servicio.

El servicio de vigilancia quedará implantado desde su inicio, con los vigilantes seleccionados, perfectamente uniformados con el uniforme de la empresa, portando los distintivos de su categoría profesional y el equipamiento reglamentario.



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	6/21



Entre los vigilantes designados para la prestación del servicio, la empresa identificará a uno de ellos para que ejerza como responsable del equipo (coordinador). Una vez implantado el servicio, la empresa hará entrega a los vigilantes a través de su responsable de equipo, de un Manual de Funcionamiento Operativo (MFO) para cada centro de control, puesto de control y punto de control y/o vigilancia que se establezca, donde queden recogidos, entre otras, las instrucciones de uso y funcionamiento de todos los equipos y sistemas de seguridad; manejo y utilización de los equipos de comunicaciones; y las normas de actuación para realizar las funciones de control y vigilancia previstas.

**5.5 Autorización y sustitución de los vigilantes.**

Los vigilantes de nueva incorporación, como consecuencia de la implantación del servicio o como sustitución de algunos que formaran parte del que ya viniera prestándose, serán elegidos por la empresa adjudicataria. Estos vigilantes se encontrarán habilitados en los términos exigidos en la Ley de Seguridad Privada y su desarrollo normativo, para desempeñar las funciones de vigilancia establecidas y dispondrán de la formación necesaria que les permitan realizar con eficacia los cometidos propios de este servicio. Es responsabilidad del adjudicatario el examen, control y comprobación de tales habilitaciones o acreditaciones y de las aludidas condiciones de formación.

La empresa adjudicataria, en los días previos a la incorporación de los vigilantes, entregará al responsable del contrato la documentación que certifique la habilitación administrativa, el nivel académico, categoría profesional y formación adquirida por cada uno, para su examen y comprobación. El responsable del contrato podrá demandar entrevistas con representantes de la empresa adjudicataria, para aclarar cualquier duda que se plantee con la habilitación o con la documentación acreditativa del perfil profesional de los vigilantes.

Las vacaciones, bajas o licencias que se produzcan y que se estimen por un plazo inferior a un mes, serán cubiertas provisionalmente por vigilantes de la empresa que dispongan de la habilitación administrativa y aporten la declaración jurada en los términos exigidos por el Reglamento de Seguridad Privada. La empresa mantendrá esta situación por el tiempo mínimo imprescindible, y formará e instruirá a estos suplentes para que puedan desarrollar sus cometidos con las máximas garantías.

El responsable del contrato, podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de aquellos vigilantes de seguridad que prestan servicio en este edificio, cuando no desarrollen adecuadamente las funciones que tengan encomendadas o cuando existan otras causas que lo justifiquen. El requerimiento para la sustitución deberá ser razonado y motivado suficientemente.

Cualquier sustitución que pretenda realizar la empresa en los últimos seis meses de vigencia del contrato deberá ser comunicada previamente al responsable del contrato, indicando las causas que lo motivan, para su conocimiento y autorización.



<b>Código:</b>	KwMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	7/21



5.6 Coordinación y seguimiento.

Cuando se trate de un servicio de vigilancia que deba ser prestado por más de un vigilante, la empresa designará a uno de ellos para que ejerza de responsable del equipo y realice las funciones de coordinación entre los vigilantes que constituyen el servicio en los diferentes puestos y turnos de trabajo. Este vigilante será el interlocutor entre el responsable del contrato y los demás vigilantes.

La empresa facilitará la identidad del mando intermedio de su empresa, para que sea el interlocutor válido con el responsable del contrato en la resolución de cuestiones que afecten al normal desarrollo del servicio y aquellas otras que por su naturaleza requieran su intervención.

La empresa llevará a cabo la inspección del servicio que prestan los vigilantes en el edificio. Para ello designará a los inspectores que considere, cuya identidad será facilitada al responsable del contrato. Se realizarán al menos dos inspecciones semanales que afectarán a todos los turnos. De todo ello quedará constancia en el “Libro de inspecciones” que la empresa mantendrá debidamente custodiado en el edificio y en el que anotará además cualquier circunstancia o incidencia que haya observado en la inspección realizada. Las que sean relevantes serán comunicadas de inmediato al responsable del contrato.

5.7. Tratamiento de datos de carácter personal.

Los vigilantes de seguridad de la empresa adjudicataria, encargados de prestar el servicio de vigilancia y seguridad, adquieren el compromiso de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), en relación con los ficheros que contengan datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso. En concreto se comprometen a lo siguiente:

- Utilizar los datos de carácter personal, con la única finalidad de cumplir con las obligaciones que tengan encomendadas.
- Permitir el acceso a esta información únicamente a aquellas personas o instituciones que la soliciten y se encuentren autorizadas para ello. A este respecto les advertirán de las obligaciones que adquieren respecto a la confidencialidad.
- No desvelar ni revelar información alguna sobre el servicio que se presta, salvo que exista autorización expresa del responsable del contrato; ni siquiera a efectos de conservación y mantenimiento de los datos (backup).
- Observar y adoptar cuantas medidas sean necesarias para asegurar la confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso, incluidos los que tengan un tratamiento automatizado.



**6. MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD.**

La empresa adjudicataria se encontrará también convenientemente autorizada, en virtud de lo que

<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018	
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO			
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	8/21	



establece la Ley de Seguridad Privada, para prestar los servicios correspondientes a la **“Instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarmas o a centros de control o a centros de videovigilancia”** y llevará a cabo el suministro, instalación y mantenimiento de los equipos y sistemas que se relacionan en los siguientes puntos, en las condiciones que se indican en cada uno de sus apartados:

**6.1 Suministro e Instalación.**

El contratista llevará a cabo el suministro, instalación y puesta en funcionamiento de los elementos que se citan a continuación, que se instalarán en las 13 celdas del área de detenidos del la Ciudad de la Justicia de Málaga, que carecen de tal equipamiento, para su integración en el sistema de video-vigilancia de dicha sede.

Este equipamiento, cuyos elementos, requisitos, prestaciones y características técnicas características se describen a continuación, deberá estar instalado y en funcionamiento dentro de los 30 días siguientes al inicio de la prestación del servicio y con carácter previo a la presentación de la primera factura mensual correspondiente a este contrato, y permanecer en dichas instalaciones hasta la finalización del servicio, esto es, durante la duración íntegra de este contrato incluidas sus eventuales prórrogas.

- 13 Cámaras marca BOSCH, modelo EX36N (Cámara No-Grip de montaje en esquina)
- 1 Videograbador digital, marca BOSCH, Serie Divar 5000, de 16 canales y disco duro de 2 TB. El suministro e instalación de los equipos y sistemas en las condiciones que se describen en este punto, resultan imprescindibles para alcanzar la finalidad que se persigue con su implantación.

**6.2 Mantenimiento.**

La empresa llevará a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo, de los equipos y sistemas que se relacionan en el Anexo II, y de aquellos otros que puedan instalarse, en sustitución de los instalados o ampliando el equipamiento actual, durante la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas, en las condiciones indicadas en cada uno de los apartados correspondientes. La empresa realizará una primera revisión, reparación si procede, y puesta en servicio de todos los elementos componentes, para garantizar un correcto funcionamiento de todos los sistemas, en los primeros treinta días contados desde la firma del contrato.

Si en ésta o posteriores revisiones durante la vida del contrato (o en cualquier momento por avería) quedaran fuera de funcionamiento los actuales equipos de inspección de correspondencia y paquetería o los arcos detectores de metales, el contratista continuará con el servicio mediante la utilización de equipos propios de similares o superiores características, que deberán utilizar y mantener conforme a la normativa de aplicación.



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	9/21



**6.2.1 Sistemas de detección y alarmas.**

La empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato, deberá realizar el mantenimiento periódico de los sistemas y sus componentes, conforme a los programas establecidos por los fabricantes y a lo regulado en los Anexos II y III de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarma en el ámbito de la seguridad privada.

**6.2.2. Sistema de Videovigilancia.**

La empresa adjudicataria llevará a cabo el mantenimiento de todos los componentes del sistema. Este mantenimiento consistirá en la limpieza periódica de las videocámaras y al menos una revisión trimestral del sistema, siguiendo el programa establecido por el fabricante. La primera revisión se realizará en los primeros 30 días del periodo contratado.

**6.2.3. Sistema de control de acceso.**

*Equipos de inspección de correspondencia y paquetería por sistema escáner.*

El mantenimiento deberá llevarse a cabo conforme al programa establecido por el fabricante, recogido en la Resolución de la Dirección General de la Energía por la que se homologa el equipo, a efectos de seguridad contra la emisión de radiaciones ionizantes, de acuerdo con lo establecido por el Consejo de Seguridad Nuclear. La empresa encargada del mantenimiento deberá estar autorizada mediante resolución motivada, por la Subdirección General de Energía Nuclear del Ministerio de Industria, para prestar el mantenimiento y asistencia técnica a estos equipos.

*Arcos detectores de metales multizona.*

El mantenimiento consistirá en una revisión semestral del equipo para la comprobación y ajuste de sus parámetros de funcionamiento. En caso de avería la empresa llevará a cabo su reparación y puesta en funcionamiento de forma inmediata (máximo 5 días).

**7. CONEXIÓN A CENTRAL RECEPTORA DE ALARMAS (CRA) Y SERVICIO DE RESPUESTA.**

Los sistemas de detección y alarma instalados en los edificios serán conectados a una Central Receptora de Alarmas (CRA), para que las señales de alarma puedan ser atendidas de forma remota y gestionadas por sus operadores siguiendo el procedimiento establecido en el Capítulo II: Verificación de Alarmas, recogido en la Orden INT/316/2011, de 1 de febrero, sobre funcionamiento de los sistemas de alarmas en el ámbito de la seguridad privada. Esta conexión se hará extensible a los sistemas de detección de incendios, así como como a los sistemas de detección y alarma que eventualmente se instalen durante la vigencia del contrato, incluidas sus prórrogas, en aquellos edificios o instalaciones que en la actualidad carezcan de tal equipamiento.

En principio, no será objeto de conexión a CRA, los sistemas del edificio sede de la Ciudad de la Justicia de Málaga al tener vigilancia presencial 24 horas, sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Contratación, podrá decidir su conexión, en cualquier momento de vigencia del contrato.



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	10/21



Las empresas concursantes podrán revisar previamente los sistemas instalados para comprobar si las instalaciones cumplen con los requisitos exigidos en la citada Orden. Si fuera necesario adecuar los sistemas para que puedan ser conectados a la CRA y gestionados en las condiciones indicadas, la empresa adjudicataria llevará a cabo cuantas actuaciones conlleve la adecuación y puesta en funcionamiento de los sistemas. Estos cometidos serán realizados directamente por la empresa adjudicataria si se encuentra autorizada por el Ministerio del Interior para “la instalación y mantenimiento de aparatos, equipos, dispositivos y sistemas de seguridad conectados a centrales receptoras de alarma o a centros de control o de videovigilancia”, o a través de cualquier otra que disponga de dicha autorización.

**7.1 Conexión a una Central Receptora de alarmas.**

Los sistemas de seguridad y contra incendios se conectarán a una CRA que estará autorizada por el Ministerio del Interior para “la explotación de centrales para la conexión, recepción, verificación y, en su caso, respuesta y tramitación de señales de alarma, así como la monitorización de cualesquiera señales de dispositivos auxiliares para la seguridad de las personas, de bienes muebles o inmuebles o de cumplimiento de medidas impuestas, y la comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad competentes”. La conexión se efectuará mediante línea telefónica por TCP/IP y comunicador GSM alternativo, estando ambas líneas de comunicación permanentemente supervisadas y su corte o sabotaje activará la intervención inmediata del servicio de respuesta ante señales de alarma para su verificación, que podrá ser prestado por la empresa encargada de la explotación de la central receptora de alarmas. Además la empresa explotadora de la CRA establecerá una conexión telefónica simultánea y redundante con la Central de Enlace, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA), mediante línea de tarificación ordinaria.

**7.2. Custodia de llaves.**

El responsable del organismo correspondiente hará entrega a quien determine la empresa como su interlocutor válido, de un juego de llaves que permitan el acceso a los distintos edificios. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.3 del RSP, se establece que dichas llaves serán custodiadas por un vigilante de seguridad, conectado por radioteléfono con la Central Receptora de Alarmas. Las llaves de referencia estarán codificadas siendo dichos códigos desconocidos por los vigilantes de seguridad encargados de portarlas.

**7.3. Respuesta ante señales de alarma las 24 horas.**

En el supuesto de que la Central Receptora de Alarmas, detectara señales de alarma en los inmuebles con sistemas a ella conectados, sus operadores realizarán con los medios técnicos disponibles la verificación de estas señales, conforme a los protocolos establecidos para ello, que vienen recogidos en el Capítulo II de la Orden del Ministerio del Interior INT/316/2011. Si del resultado de la verificación se concluyera que se trata de una alarma confirmada, o bien, resultara imposible la verificación con los medios técnicos, los operadores de la CRA activarán el servicio de respuesta para que el personal de seguridad encargado de la custodia de llaves y/o verificación se desplace al inmueble del que proceda la alarma a los efectos de verificarla directamente, accediendo a su interior para restablecer la normalidad y/o facilitar, en caso necesario, el acceso a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	11/21



El tiempo de respuesta para la verificación presencial, será inferior a 30 minutos desde que se reciba la señal de alarma y no haya podido ser confirmada técnicamente. Cuando la verificación técnica confirme la realidad de una alarma, el servicio de custodia de llaves se desplazará al edificio en un tiempo inferior a 30 minutos desde que se confirme la alarma.

Los servicios de conexión a CRA, custodia de llaves 24 horas y de respuesta ante situaciones de alarma, se encuentran vinculados. Por ello, no es posible que sean prestados de forma separada o independiente.

**8. SUPERVISIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO**

El responsable del contrato creará el procedimiento para la supervisión, control y seguimiento al servicio de vigilancia y seguridad objeto de contratación y así conocer, en cualquier momento, si el servicio es el adecuado a las necesidades de vigilancia de cada puesto, si las funciones que realizan los vigilantes o auxiliares son las apropiadas y si los medios técnicos que se utilizan resultan eficaces para alcanzar la finalidad prevista. Del mismo modo, se comprobará también que la empresa cumple con los requisitos exigidos en los Pliegos, para que su personal desempeñe con eficacia las actuaciones propias de todas las actividades que constituyen el servicio contratado.

Para llevar a cabo el control al servicio de respuesta ante situaciones de alarma que debe ofrecer la empresa en las condiciones indicadas, como consecuencia de las señales recibidas en la CRA, a la que se encuentran conectados los sistemas de seguridad del edificio, el responsable del contrato podrá exigir a la empresa explotadora de la CRA, una conexión telefónica simultánea y redundante a la Central de Enlaces, Comunicaciones y Alarma de la Junta de Andalucía (CECA)

Los cometidos de supervisión, control y seguimiento los podrá desarrollar directamente el responsable del contrato, y/o con la colaboración y el asesoramiento técnico de personal de la Dirección General con competencias en materia de seguridad.

El presente pliego, en virtud de lo establecido en el Decreto 56/2017, de 11 de abril, por el que se regula la participación de la Consejería competente en materia de seguridad, ha sido informado con fecha 20 de diciembre de 2017.

En virtud de la delegación de competencias en materia de contratación, recogidas en la Orden de la Consejería de Justicia e Interior de la Junta de Andalucía, de 21 de diciembre de 2016, en su art. 4.3. por la que se delega en los Delegados del Gobierno en las provincias las competencias en materia de contratos administrativos (BOJA nº 247 de 28 diciembre de 2016).

SE APRUEBA el presente Pliego de Prescripciones Técnicas para regir el “SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD CONTRA INTRUSIÓN Y RIESGOS DERIVADOS DE LOS EDIFICIOS QUE ALBERGAN LAS SEDES DE LOS OOJJ DE MÁLAGA Y PROVINCIA Y OTRAS INSTALACIONES DE ELLOS DEPENDIENTES”. (EXP. 14/17 SJI)

EL DELEGADO DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA  
 Fdo.: José Luis Ruiz Espejo.



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	12/21



**CIUDAD DE LA JUSTICIA 24.740 horas anuales**

FISCAL LUIS PORTERO GARCIA S/N Número de Vigilantes Horas/año

DE LUNES A VIERNES LABORABLES				
Jefe de equipo	1	7:00:00	15:00:00	1.976
Parking exterior	2	7:00:00	15:00:00	3.952
	1	15:00:00	20:00:00	1.235
Inspección instalaciones e incidencias	2	14:30:00	21:00:00	3.211
Juzgados de Violencia	2	9:00:00	15:00:00	2.964
Control Entrada posterior y cámaras periféricas	2	21:00:00	7:00:00	4.940
				18.278

SÁBADOS				
Juzgado de Menores	1	9:00:00	14:00:00	260
	1	16:00:00	20:00:00	208
Entrada vehículos	2	00:00:00	24:00:00	2.496
				2.964

DOMINGOS Y FESTIVOS				
Juzgado de Menores	1	9:00:00	14:00:00	330
Entrada vehículos	2	00:00:00	24:00:00	3.168
				3.498

**TSJA 880 horas anuales**

LABORABLES				
LUNES Y MARTES	1	14:30:00	20:15:00	598
DE MIÉRCOLES A VIERNES	1	14:30:00	16:30:00	286



Código:	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	Fecha	19/01/2018
Firmado Por	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
Url De Verificación	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	Página	13/21



**ESTEPONA 8.585 horas anuales (7.839 + 746)**

La sede de Guardia	<b>SABADOS</b>			
	1	9:00:00	14:00:00	260
	1	17:00:00	20:00:00	156

La sede de Guardia	<b>DOMINGOS Y FESTIVOS</b>			
	1	9:00:00	14:00:00	330

**1) AVDA. JUAN CARLOS I S/N 2.613**

LUNES Y MARTES	<b>LABORABLES</b>			
	1	7:30:00	20:15:00	1.326
DE MIÉRCOLES A VIERNES	1	7:30:00	16:30:00	1.287
				<b>2.613</b>

**2) AVDA. PUERTA DEL MAR 45 2.613**

LUNES Y MARTES	<b>LABORABLES</b>			
	1	7:30:00	20:15:00	1.326
DE MIÉRCOLES A VIERNES	1	7:30:00	16:30:00	1.287
				<b>2.613</b>

**3) C/ DELFIN 2.613**

LUNES Y MARTES	<b>LABORABLES</b>			
	1	7:30:00	20:15:00	1.326
DE MIÉRCOLES A VIERNES	1	7:30:00	16:30:00	1.287
				<b>2.613</b>

**FUENGIROLA 4.855,50 horas anuales**

**1) AVDA DE MIJAS, 26. 2.242,50**

LUNES Y MARTES	<b>LABORABLES</b>			
	1	9:00:00	20:15:00	1.170
DE MIÉRCOLES A VIERNES	1	9:00:00	16:30:00	1.073
				<b>2.242,50</b>

**2) C/ INCA, 8 BAJO 2.613**

LUNES Y MARTES	<b>LABORABLES</b>			
	1	7:30:00	20:15:00	1.326
DE MIÉRCOLES A VIERNES	1	7:30:00	16:30:00	1.287
				<b>2.613</b>



<b>Código:</b>	KwMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	14/21



**MARBELLA 8.731,25 horas anuales**

**1) MAYORAZGO, S/N**

**2.969,00**

LABORABLES			
1	14:30:00	20:30:00	1.482
1	17:00:00	20:00:00	741
			<b>2.223</b>

SABADOS			
1	9:00:00	14:00:00	260
1	17:00:00	20:00:00	156
			<b>416</b>

DOMINGOS Y FESTIVOS			
1	9:00:00	14:00:00	330
			<b>330</b>

**2) AVDA. ARIAS DE VELASCO, 15**

**3.149,25**

LABORABLES			
1	7:30:00	20:15:00	3.149
			<b>3.149,25</b>

**3) C/. DOHA, 5**

**2.613,00**

LABORABLES				
LUNES Y MARTES	1	7:30:00	20:15:00	1.326
DE MIÉRCOLES A VIERNES	1	7:30:00	16:30:00	1.287
			<b>2.613</b>	

**RONDA 260 horas anuales**

**PLAZA DE LA HOYA S/N**

SABADOS			
1	9:00:00	14:00:00	260
			<b>260</b>

Las horas de vigilancia, de servicios no ordinarios, a disposición del contratante, podrán prestarse en cualquiera de las sedes que anteceden así como en las que figuran a continuación.

MAX PLANC S/N (PARQUE TEC. AND. NAVE ARCHIVO)	MÁLAGA
AVDA. MIGUEL DE CERVANTES S/N	ANTEQUERA
C/ CARRERA 42	ARCHIDONA
C/ MAGISTRADO MIGUEL GARCIA LÓPEZ	COIN
PÁRROCO JUAN A. JIMÉNEZ HIGUERO S/N	FUENGIROLA
AVDA. PALMA DE MALLORCA N.º 24, 32 Y 39	TORREMOLINOS
PLAZA DE LA HOYA S/N	TORROX
C/ EUGENIO MORALES JURADO 2	VELEZ



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	15/21



**ANEXO II**  
**MEDIOS TÉCNICOS DE SEGURIDAD**

**Antequera** Miguel de Cervantes S/N

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	1 CEIA PD-140	No	3 centrales SUNMIT	1 ALHUA Digital video Recorder DHI-HCVR4116HE-S3, con 9 cámaras instaladas.

**Archidona** Carrera 42

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	1 Metal detector	No	No	No

**Coin** Magistrado Miguel García López

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	1. Garret GG11738	No	SINTONY 400	No

**Estepona** Avda. Juan Carlos I

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
2 Garrett Magnascanner CS5000	1 Garret	No	PROSYS 128 V5 NETWORK NX-8 V2	1 Digital Video Recorder RYK 932 EN, para 18 cámaras

**Estepona** Delfin

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	Si, 1 Garret 38094186	No	NETWORK NX-8 V2	1 Samsung DVR SHR-2160, para 16 cámaras

**Estepona** Avda. Puerta del Mar

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	1 CEIA PD-140	No	NETWORK NX-8 V2	No



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	16/21





**Fuengirola** Párroco Juan Antonio Jiménez Higüero

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	2 CEIA PD-140 y Garret Metal Detector	No	NETWORX NX-6	No

**Fuengirola** Avda Mijas

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	1 Garret GG 11738	No	NETWORX NX-8 V2	No

**Fuengirola** Inca

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	1 Garret GG 11738	No	NETWORX NX-8	No

**Fuengirola** C/ San Vicente Almac./Archivo VISTA 12 D

**Marbella** Mayorazgo

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador

**Marbella** Avda. Arias de Velasco

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	1 Security Plus M-7	No	NETWORX NX-8 V2	1 VHS realtime video cassette recorder ERV 60CP, selector video camara Alarm Suswitcher TTL-908-AL, con 4 cámaras exterior

**Marbella** C/ Doha

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	Garret Metal Detector 38070099 GC10526	No	NETWORX NX 9 4.44	1 Autech 4CHMPEG4 DVR



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	17/21



**Ronda** Plaza Carlos Cano S/N

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Ceia PMD2	1 Garret Metal Detector 1165180	1 Scanner Rapiscan 519	Honeywell Security Galaxy 520	No

**Torremolinos** Palma de Mallorca nº. 24

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	1 Garret GG 11738	No	NETWORX NX-8 V2	No

**Torremolinos** Palma de Mallorca nº. 32

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	1 CEIA PD-140	Si	NETWORX NX-8 V2	No

**Torremolinos** Palma de Mallorca nº. 39

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	1 Garret GG 11738	No	NETWORX NX-8	No

**Torrox** Plaza de la Hoya

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	1 Garret Security	No	No	No

**Vélez Málaga** Eugenio Morales Jurado

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 Garrett Magnascanner CS5000	1 Garret Security	No	NETWORX NX-8	1 Samsung SRD 1653D



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	18/21



**Málaga Capital**

T.S.J.A. Manuel Agustín Heredia, 16

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
1 CEIA Indalo. 1 Garrett Magnascanner CS5000	1 CEIA PD-140	No	No	No

PTA. Max Planck s/n  
 Piezas de Convicción

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
No	No	No	Risco- LIGHTSY	1 Digital Video Recorder DVR SHD416/250 para 16 salidas de cámara, conectadas 10

PTA. Max Planck s/n  
 Archivo de papel

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
No	No	No	VISTA 48D	

**Ciudad de la Justicia**

Arco de seguridad	Raqueta	Scanner paquetería	Sistema de alarma	Video Grabador
6 ET, Garrett SCDM3/PZ 1 CEIA PMD2	3 Garret Security	2 Scanner Dynavision 5333 DE	14 Uds. Central microprocesada bidireccional Alarmcom mod. Sintony 411 (Totalsecurity). 558 Uds detectores volumetricos, 485 contactos magnéticos empotrados, 68 uds lector de proximidad y 61 uds. cerradura banda magnética.	(Calabozos) CCTV compuesto por equipo DIVAR mod 5000 y 13 cámaras antivandálicas.  (Vigilancia interior) 5 DIVAR DUR 16 con 72 cámaras DOMO.  (Vigilancia exterior) DIVAR AN 5000 con 45 cámaras fijas



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	19/21



ANEXO III

RELACIÓN DE PERSONAL DE VIGILANCIA. (Datos contratista actual SECOEX SA)

CATEGORIA	ANTIGUEDAD	TIPO DE CONTRATO	PLUSES	OBSERVACIONES	CENTRO
VS	16/01/17	189	PELIGROSIDAD BÁSICA, TRANSPORTE Y VESTUARIO CONFORME A COLECTIVO ESTATAL	P. RADIOSCOPIA	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	01/04/04	100	“		CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	04/03/98	540	“		CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	23/01/92	100	“	P. PELIGROSIDAD P. RADIOSCOPIA	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	05/03/92	100	“	P. PELIGROSIDAD	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	05/07/07	100	“	P. RADIOSCOPIA	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	22/11/04	100	“		CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	15/01/97	100	“		CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	13/07/07	100	“	P. RADIOSCOPIA	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	08/10/90	100	“	P. PELIGROSIDAD	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	18/03/99	100	“	P. RADIOSCOPIA P. AYUDA MINUSV.	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	14/08/89	100	“	P. PELIGROSIDAD JEFE DE EQUIPO	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	14/01/92	100	“	P. PELIGROSIDAD	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	05/03/97	100	“		CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	03/11/93	100	“	P. RADIOSCOPIA P. DISPONIBILIDAD	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	28/06/07	100	“	P. RADIOSCOPIA	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	29/01/93	100	“	P. RADIOSCOPIA P. AYUDA MINUSV.	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	01/09/17	401	“	P. DISPONIBILIDAD	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	18/10/17	401	“	P. RADIOSCOPIA	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	03/04/17	410	“	P. RADIOSCOPIA	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	04/11/17	401	“		CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	06/11/17	100	“		CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	28/03/95	540	“		CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	01/01/92	100	“	P. PELIGROSIDAD JEFE DE EQUIPO	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	01/09/17	402	“	P. ACUDA	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	03/10/17	189	“	P. ACUDA	CIUDAD DE LA JUSTICIA
VS	01/08/08	200	“		ESTEPONA
VS	06/07/17	401	“		ESTEPONA
VS	01/06/17	401	“		ESTEPONA
VS	13/06/03	100	“		ESTEPONA
VS	25/07/17	401	“	P. DISPONIBILIDAD	ESTEPONA
VS	01/07/11	189	“		ESTEPONA
VS	01/09/08	200	“		ESTEPONA
VS	27/06/17	401	“		ESTEPONA
VS	01/07/06	100	“		FUENGIROLA
VS	14/01/92	100	“	P. PELIGROSIDAD	FUENGIROLA
VS	01/05/17	410	“		FUENGIROLA



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	20/21



VS	01/07/16	200	“		MARBELLA
VS	14/01/92	100	“		MARBELLA
VS	05/06/06	200	“		MARBELLA
VS	13/05/94	100	“	P. DISPONIBILIDAD P. PUESTO TRABAJO	MARBELLA
VS	01/07/15	189	“	P. ACUDA	MARBELLA
VS	01/10/17	501	“	P. ACUDA	MARBELLA
VS	01/04/17	410	“	P. ACUDA	MARBELLA
VS	02/01/03	200	“	P.RADIOSCOPIA P. ASISTENCIA	RONDA
VS	05/09/17	401	“		TORROX
COORDINADOR	14/07/14	189	“		



<b>Código:</b>	KWMFJ712PFIRMABZN4Eod1dXR5JEHp	<b>Fecha</b>	19/01/2018
<b>Firmado Por</b>	JOSE LUIS RUIZ ESPEJO		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	21/21

